



RESOLUCIÓN DE CONCEJO 255-2016

05 JUN. 2016

Señores

Dr. Carlos Quinde Mancero

Director de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación

María del Carmen Medina

José Piedra Martínez

Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **31 de mayo de 2016**, considerando:

- Que, mediante solicitud 272989, FW 810-16, del 7 de enero de 2016, los señores María del Carmen Medina, como madre y beneficiaria de la heroína (+) María de los Ángeles Ramírez Medina; y, José Alfredo Piedra Martínez., solicitan al señor Alcalde, entre otras cosas, el levantamiento de un busto, como ejemplo de patriotismo y elevados valores, que una calle lleve sus nombres para perennizar el acto heroico.
- Que, mediante oficio DC-UPCT-16-143, del 11 de abril de 2016, la Dirección de Cultura, en su parte pertinente señala: "En base a este marco legal, no correspondería otorgar estos derechos al señor José Piedra Martínez, quien actualmente está con vida, en tanto que en el caso de la señorita María de los Ángeles Ramírez Medina, fallecida, tendría que previo informes de las Direcciones de Cultura y Planificación, tratar la Comisión de Cultura y Educación, según lo determinan las ordenanzas..."
- Que, mediante informe 002-SC-CCyE-2016, la Comisión de Cultura y Educación, con los antecedentes recomienda al Concejo Municipal: "1.- En lo relacionado a la petición realizada por el señor José Alfredo Piedra Martínez acoger el criterio de la Dirección de Cultura a través de oficio DC-UPCT-16-143.- 2.- En atención a la solicitud realizada por la madre de la señorita María de los Ángeles Ramírez Medina (+) no es procedente atender lo requerido de acuerdo a lo que determina el literal c) del artículo 2 de la Ordenanza que Regula la Erección de Monumentos, estatuas y bustos en la ciudad de Ambato, que dice, "...se colocarán los bustos de ciudadanos ilustres, nacionales o extranjeros, que hubieren contribuido en forma notable al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura.", y de acuerdo a lo que determina la "Ordenanza que regula el Sistema Alfa-numérico de Nomenclatura para las Vías de la Ciudad y sus Obras de Interés Público", en su artículo 7, recomendando que en base a lo dispuesto en la "Ordenanza del Sol de Noviembre", se analice la pertinencia del reconocimiento a la señorita María de los Ángeles Ramírez Medina (+)."
- Que, el artículo 7 de la "Ordenanza que Regula el Sistema Alfa-numérico de Nomenclatura para las Vías de la Ciudad y sus obras de Interés Público" determina que: "Los nombres que se apliquen a las nuevas vías, en caso de referirse a personas, deben corresponder de manera obligatoria a personas fallecidas, que hayan realizado actos de beneficio colectivo en cualquiera de los ámbitos: cultural, científico, material, intelectual y deportivo. También podrán referirse a fechas de grata recordación histórica o cualquier temática que tenga consenso de aceptación ciudadana."

[Handwritten signature]



- Que, el artículo 2, literal a) de la “Ordenanza que Regula la Erección de Monumentos, Estatuas y Bustos en la Ciudad”, establece que: “En las plazas y parques se erigirán exclusivamente monumentos para exaltar la memoria de los forjadores de la Nacionalidad Ecuatoriana, Precursores y Héroes de la Independencia o para perpetuar fechas históricas de gran trascendencia de la nación”
- Que, el literal b) ibídem se señala: “En los espacios conformados por el cruce de grandes avenidas se levantarán monumentos o estatuas para quienes desde las funciones públicas hubieren realizado trascendentales acciones en la vida política, social y cultural del País.”
- Que el literal c) ibídem manifiesta: “A lo largo de las grandes avenidas y otros lugares no contemplados en los literales a) y b), se colocarán los bustos de los ciudadanos ilustres, nacionales o extranjeros que hubieren contribuido en forma notable al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura”

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

RESOLVIÓ

Acoger las recomendaciones de la Comisión de Cultura y Educación, emitidas mediante informe 002-SC-CCyE-2016, en los siguientes términos:

1. En lo relacionado a la petición realizada por el señor José Alfredo Piedra Martínez acoger el criterio de la Dirección de Cultura a través de oficio DC-UPCT-16-143, cuyo contenido consta en los considerandos de la presente Resolución.
2. En atención a la solicitud realizada por la madre de la señorita María de los Ángeles Ramírez Medina (+) no es procedente atender lo requerido de acuerdo a lo que determina el literal c) del artículo 2 de la Ordenanza que Regula la Erección de Monumentos, estatuas y bustos en la ciudad de Ambato, que dice, “...se colocarán los bustos de ciudadanos ilustres, nacionales o extranjeros, que hubieren contribuido en forma notable al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura.”, y de acuerdo a lo que determina la “Ordenanza que regula el Sistema Alfanumérico de Nomenclatura para las Vías de la Ciudad y sus Obras de Interés Público”, en su artículo 7, recomendando que en base a lo dispuesto en la “Ordenanza del Sol de Noviembre”, se analice la pertinencia del reconocimiento a la señorita María de los Ángeles Ramírez Medina (+).- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Com. Cultura
Sonia Cepeda
2016-06-03

Planificación

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo

RC